



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
GABINETE MINISTERIAL
DIVISION JURIDICA
AAU/JMC/FAE/CR/UCD/YVB/SMS



MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

APRUEBA NORMA TÉCNICA N° DEL FONDO DE APOYO ECONÓMICO AUXILIO EXTRAORDINARIO Y DEJA SIN EFECTO DECRETO EXENTO N° 109 DE 2018 DEL MINISTERIO DE SALUD

EXENTO N° 33 /

SANTIAGO, 20 MAR 2024

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

RECEPCION

VISTO: Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el Decreto Supremo N° 136 de 2004, que aprueba Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud en el decreto N° 28 de 2009, del Ministerio de Salud, y en la resolución N° 6 y N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Fondo de Auxilio Extraordinario es un monto económico anual contemplado en la ley de presupuesto del sector público, asignado a la Partida del Ministerio de Salud, destinado a la atención de prestaciones de especial complejidad, cuyos recursos inicialmente se asignan al subtítulo 22 del Programa de la Subsecretaría de Salud Pública (19.09.01) y se distribuyen a principios de cada año presupuestario en los Servicios de Salud del país mediante Decreto del Ministerio de Hacienda, con el propósito de ser asignados conforme a los criterios que se detallan en la Norma Técnica respectiva.

2.- Que, aunque el presupuesto del Fondo de Auxilio Extraordinario (FAE) se distribuye en los Servicios de Salud, su administración recae en el Gabinete Ministerial, específicamente en la Unidad de Atención a las Personas (OIRS), las prestaciones de salud financiadas por dicho Fondo, requieren un análisis médico y socioeconómico con antecedentes para determinar la priorización de la demanda, con el fin de facilitar la provisión de un aporte que permita acceder al financiamiento de requerimientos de especial necesidad para las personas, pudiendo ser parcial en relación con el costo total de la prestación o tratamiento, y su financiamiento completo, puede ser complementado con otras fuentes y/o aportes públicos o privados.

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub.Dep. C. Central		
Sub.Dep. E. Cuentas		
Sub.Dep. C.P. y B.N.		
Depart. Auditoría		

REFRENDACION

Ref. por \$.....

Imputación.....

Anot. por

Imputación.....

.....

Deduc.Dcto.....

3.- Que, el alto número de solicitudes de aportes de alto costo y la limitación presupuestaria, hace necesario establecer la regulación contenida en la presente Norma Técnica para la distribución de los recursos, con un enfoque en personas con grados de vulnerabilidad económica y social, encontrando límite en la capacidad presupuestaria anual, por lo que se priorizará según determinantes sociales y clínicas, siendo este aporte concreto y materializándose mediante la adquisición de medicamentos, prótesis, alimentación especial o ayudas técnicas.

4.- Que, por decreto exento N° 109 de 12 de octubre de 2018, se aprobó la Norma General Técnica N° 0202 que establece Protocolo de Procedimiento para Presentación de Solicitudes de Auxilio Extraordinario.

5.- Que, a fin de incorporar nuevos criterios técnicos y establecer nuevas indicaciones respecto de la evaluación de solicitudes, se hace necesario disponer de una nueva norma técnica sobre el fondo de apoyo económico de auxilio extraordinario.

6.- Que, por lo antes expuesto, dicto el siguiente:

DECRETO

236

Artículo 1°: APRUÉBASE la Norma Técnica N° _____ del Fondo de Apoyo Económico de Auxilio Extraordinario.

Artículo 2°: La norma aprobada se expresa en documento anexo al presente decreto y se entenderá formar parte de éste. El original de la Norma Técnica, cuenta con 30 páginas incluyendo sus anexos, todas ellas visadas por la Jefa de la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias del Ministerio de Salud, y se mantendrá en poder de la Unidad de Auxilio Extraordinario de este Ministerio. Adicionalmente estos documentos estarán a disposición de los usuarios en el sitio electrónico del Ministerio de Salud (www.minsal.cl). Todas las copias de la norma en referencia deberán guardar estricta concordancia con el texto original.

Artículo 3°: REMÍTASE un ejemplar de la citada norma a los Servicios de Salud del país, Establecimientos de Salud Experimentales, Hospitales de Autogestión en Red y a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, junto con la copia del presente decreto, a fin de que se dé íntegro cumplimiento de sus disposiciones.

Artículo 4°: DÉJASE sin efecto el decreto exento N° 109 de 12 de octubre de 2018, que aprobó la Norma General Técnica N° 0202 que establece Protocolo de Procedimiento para Presentación de Solicitudes de Auxilio Extraordinario.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.-

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA




DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA
MINISTRA DE SALUD